Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá

Sala Tercera de Familia

Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Apelación Sentencia- Proceso CECMC de JOHN ALEJANDRO ALARCÓN PINZÓN contra ÁNGELA PATRICIA LEÓN ALARCÓN. RAD. 11001-31-10-025-2022-00343-01

En virtud de lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que en su artículo 12 estableció el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte apelante para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia proferida por el Juez veinticinco de Familia de Bogotá el 17 de noviembre de dos mil veintitrés[1], el cual debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de declarar desierta la apelación**.

Debe precisarse a la parte recurrente que, debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante la juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3º, 328 inc 1º)

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule el recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co (CGP 110)

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:
Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

[1] Radicado el 24 de enero de 2024

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37690935bbe9d475feef8dd241f458b642c388d1bbbfff38518d42edea3f5c9a**

Documento generado en 11/03/2024 05:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica